



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO

2014

17

01

07

P018513

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

BELATRIX COMPAÑÍA LIMITADA.

OTORGAN:

SANTIAGO AMADOR CHACÓN REYES,

ALEXANDRA DEL CARMEN VILLACÍS BERMEO; Y,

LORENA ELIZABETH CRUZ SANCHEZ

CUANTÍA: \$ 2.000,00

DÍ 3 C.C.

G.M.V.

NOTARIA
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles diez de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí **Abogada Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima Séptima del Cantón;** comparecen los señores: **SANTIAGO AMADOR CHACÓN REYES,** casado, cédula de ciudadanía número uno cero cero uno seis seis ocho uno seis guión siete, por sus propios derechos; **ALEXANDRA DEL CARMEN VILLACÍS BERMEO,** casada, cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve tres siete tres ocho guión seis, por sus propios derechos; y, **LORENA ELIZABETH CRUZ SANCHEZ,**

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito



M. Carmen Cárdenas Coronado

1 casada, cédula de ciudadanía número uno siete uno
2 uno dos seis cuatro nueve cero guión uno, por sus
3 propios derechos. Los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
5 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
6 Metropolitano, Provincia de Pichincha, legalmente
7 capaces para contratar y obligarse a quienes de
8 conocerles doy fe, me presentan sus documentos de
9 identidad, los mismos que en fotocopias agrego
10 como documentos habilitantes, advertidos que
11 fueron por mí la Notaria de los efectos y
12 resultados de esta escritura, examinados en forma
13 aislada y separada, de que comparecen al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
15 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción
16 y me solicitan eleve a escritura pública,
17 contenida en la minuta cuyo tenor literal a
18 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el
19 Protocolo de escrituras de mayor cuantía a su
20 cargo, sírvase agregar una de Constitución de
21 Compañía Limitada, al tenor de las siguientes
22 cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen los
23 señores: **SANTIAGO AMADOR CHACÓN REYES, ALEXANDRA**
24 **DEL CARMEN VILLACÍS BERMEÓ Y LORENA ELIZABETH**
25 **CRUZ SANCHEZ,** por sus propios derechos. Los
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
27 mayores de edad, de estado civil casados,
28 domiciliados en el Distrito Metropolitano de

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado
002

1 Quito, capaces para contratar y para contraer
2 obligaciones, los cuales han decidido celebrar un
3 contrato de constitución de una Compañía de
4 Responsabilidad Limitada al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en
7 celebrar, como en efecto celebran, el presente
8 contrato de constitución de una Compañía de
9 Responsabilidad Limitada que se denominará
10 **BELATRIX COMPAÑÍA LIMITADA** **CLÁUSULA SEGUNDA:**
11 **ESTATUTOS.-** La compañía se organiza de
12 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador
13 y con las estipulaciones contenidas en los
14 presentes estatutos. **CAPÍTULO PRIMERO: DEL**
15 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
16 **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**
17 **primero.- Nombre.-** La denominación de la compañía
18 es **BELATRIX COMPAÑÍA LIMITADA** **Artículo segundo.-**
19 **Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía es de
20 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
21 principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
22 pero podrá establecer agencias o sucursales en la
23 misma ciudad o en otras ciudades del país o del
24 exterior. **Artículo tercero.- Objeto.-** La Compañía
25 **BELATRIX COMPAÑÍA LIMITADA,** tendrá por objeto
26 social: La Administración y soporte de telefonía
27 celular; Venta, instalación, configuración y
28 mantenimiento y soporte de centrales telefónicas,

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito



M. Carmen Cárdenas Coronado

1 sistemas eléctricos y redes de información;
2 Diseño, programación e implementación de sistemas
3 de Control, sistemas biométricos de control de
4 accesos; Venta, instalación y configuración de
5 sistemas de video-vigilancia, grabación continua,
6 monitorización y control a distancia,
7 mantenimiento de equipos de networking, equipos
8 de computación (Servidores, Destops, Laptops,
9 Tablets) y periféricos (impresoras, plotters,
10 etcétera), proyectores y accesorios de
11 computación; Venta de partes y piezas de equipos
12 de computación y consumibles de impresoras;
13 Capacitación en Sistemas de Información
14 Geográfica y en aplicaciones de software de
15 oficina; desarrollo de aplicaciones de software
16 de oficina, aplicaciones georreferenciadas,
17 software; Help Desk (Mesa de ayuda) en
18 tecnologías de información y comunicación; diseño
19 e implementación y venta de suministros de redes
20 de sistemas eléctricos de potencia de media y
21 baja; Mantenimiento de generadores y motores;
22 Proyectos de iluminación y sonorización; y
23 Asesoría Técnica. Para la realización de su
24 objeto social la Compañía tendrá la capacidad
25 amplia y suficiente de que gozan los sujetos de
26 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo
27 ejecutar cualquier operación, acto o negocio
28 jurídico y celebrar toda clase de actos o

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 contratos sean estos civiles o mercantiles que
2 estén relacionados con los intereses y fines de
3 la compañía; de modo general la compañía queda
4 facultada para realizar toda clase de actos y
5 contratos relacionados directamente con su objeto
6 social; operaciones y transacciones civiles y
7 mercantiles permitidas por las Leyes
8 ecuatorianas; así como todas las que tengan como
9 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
10 obligaciones derivadas de su existencia y de su
11 actividad.- **Artículo Cuarto.- Plazo de**
12 **Duración.-** El plazo de duración de la compañía
13 será de cincuenta años contados desde la
14 inscripción de la misma en el Registro Mercantil,
15 pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido
16 por resolución de la junta general de socios, de
17 conformidad con estos Estatutos o por las causas
18 previstas a este efecto por la Ley de Compañías,
19 mediante el voto que represente por lo menos el
20 sesenta y cinco por ciento el capital pagado
21 asistente a la reunión en primera o segunda
22 convocatoria. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU**
23 **INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital.-**
24 **Artículo Quinto.-** El capital social con el que se
25 constituye la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE**
26 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2.000,00)**, por
27 lo tanto, los socios fundadores declaran bajo
28 juramento que el capital social y suscrito de la

003

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Cuzco



M. Carmen Cárdenas Coronado

1 compañía será pagado íntegramente en numerario,
2 una vez inscrito el presente instrumento en el
3 Registro Mercantil del domicilio principal de la
4 compañía, desde el día siguiente de la fecha de
5 inscripción hasta un año de plazo como máximo,
6 para lo cual depositarán el capital pagado de la
7 compañía en una institución bancaria. Así como,
8 declaran bajo juramento que la inversión es de
9 carácter nacional, y el capital social de la
10 Compañía se encuentra compuesto de la siguiente
11 manera: SANTIAGO AMADOR CHACÓN REYES aporta
12 SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE AMÉRICA (USD \$ 660,00); ALEXANDRA DEL CARMEN
14 VILLACÍS BERMEO aporta SEISCIENTOS OCHENTA
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
16 (USD \$680,00); LORENA ELIZABETH CRUZ SANCHEZ
17 aporta SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 660,00); **Artículo**
19 **Sexto.- Participaciones.-** El capital social queda
20 dividido en **DOS MIL PARTICIPACIONES**, iguales,
21 acumulativas e indivisibles, con el valor de **UN**
22 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$**
23 **1,00)** cada una. Cada participación da derecho a
24 un voto en la Junta General, a participar en las
25 utilidades y a los demás derechos establecidos en
26 la Ley para los socios. Posteriormente se podrá,
27 con sujeción a los estatutos y las disposiciones
28 legales pertinentes, modificar el capital y las

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 participaciones. **Artículo Séptimo.- Certificados** 004
2 **de Aportación y transferencias.-** La compañía
3 entregará a cada uno de los socios un certificado
4 de aportación en el que conste el número de sus
5 participaciones, el mismo que será firmado por el
6 Presidente y el Gerente General de la compañía.
7 Para que los socios cedan sus participaciones
8 sociales, así como para la admisión de nuevos
9 socios, se observará lo dispuesto por la Ley de
10 Compañías. La transferencia y cesión de
11 participaciones se efectuará por escritura
12 pública, previo derecho preferente de los socios
13 para adquirir las aportaciones. **CAPITULO TERCERO:**
14 **DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Artículo Octavo.-**
15 **Órgano Supremo y Atribuciones.-** La Junta General
16 de Socios es el órgano supremo a cuyo cargo está
17 el gobierno de la Compañía y tendrá todas las
18 atribuciones y responsabilidades para este
19 objeto. Se reunirá de manera Ordinaria o
20 Extraordinaria. **Artículo Noveno.- De las Juntas**
21 **Ordinarias.-** Las Junta Ordinarias deberán
22 reunirse dentro de los tres meses posteriores a
23 la finalización de cada ejercicio económico, y
24 será convocada por el Presidente y/o Gerente
25 General de la Compañía por los medios más idóneos
26 y efectivos a fin de que la convocatoria a los
27 socios surtan los efectos legales pertinentes; y
28 por la prensa, cuando el caso amerite, en el

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito



M. Carmen Córdova Corcuato

1 domicilio principal de la Compañía, con
2 antelación de por lo menos ocho días al fijado
3 para la reunión. Sus resoluciones válidamente
4 adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes,
5 salvo el derecho de oposición. Son atribuciones
6 de la Junta Ordinaria las siguientes: **a)** Nombrar
7 y remover a los miembros de los organismos
8 administrativos de la compañía por causas
9 legales, o cualquier otro personero o funcionario
10 cuyo cargo hubiere sido creado por este Estatuto
11 y designar o remover a los administradores por
12 causas legales, en el caso en que este Estatuto
13 no confiera tal facultad a otro organismo.- **b)**
14 Aprobar los aumentos de capital; **c)** Aprobar el
15 ingreso de nuevos socios; **d)** Pedir a cualquier
16 funcionario o empleado de la compañía informes
17 sobre las actividades desarrolladas o
18 proyectadas; **e)** Resolver en última instancia
19 cualquier desacuerdo interno que se presentare en
20 la sociedad; **f)** Aprobar el estado de cuentas y
21 conocer anualmente las mismas, el balance, los
22 informes que le presentaren los administradores
23 acerca de los negocios sociales y dictar la
24 resolución correspondiente. Igualmente conocerán
25 los informes de auditoría externa cuando proceda;
26 **g)** Fijar la retribución de los administradores y
27 más integrantes de los organismos de
28 administración y fiscalización, cuando no

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

305

1 estuviere determinada en estos Estatutos o su
2 señalamiento no corresponda a otro organismo o
3 funcionario; h) Resolver acerca de la
4 distribución de los beneficios sociales
5 capitalización de reserva; i) Resolver acerca de
6 la emisión de las partes beneficiarias y de las
7 obligaciones; j) Acordar todas las modificaciones
8 al contrato social; y, k) Resolver acerca de la
9 fusión transformación, escisión, disolución u
10 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores,
11 fijar el procedimiento para la liquidación, la
12 retribución de los liquidadores y considerar las
13 cuentas de liquidación. **Artículo Décimo.- Junta**
14 **Extraordinaria de Socios.-** El Gerente General,
15 podrá convocar a Junta General Extraordinaria de
16 Socios, mediante comunicación escrita dirigida a
17 la dirección domiciliaria de los socios y con
18 ocho días de anticipación, haciendo conocer
19 estrictamente los motivos de la convocatoria.
20 Igual derecho tendrán él o los socios que
21 representen por lo menos el diez por ciento del
22 capital social. En este último caso lo
23 manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al
24 Administrador o, a los organismos directivos de
25 la compañía, solicitando la convocatoria a una
26 Junta General de Socios. **Artículo Décimo**
27 **Primero.-** Las Juntas de Socios tanto ordinarias
28 como extraordinarias serán presididas por el

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito



Al. Carmen Cárdenas Coronado

1 Presidente, como secretario actuará el Gerente.
2 General o, la persona que la Junta decida, en
3 este orden. **Artículo Décimo Segundo.- Quórum y**
4 **Decisiones.-** Las Juntas de Socios, tanto
5 ordinarias como extraordinarias, se constituirán
6 válidamente para deliberar en primera
7 convocatoria cuando los concurrentes a ella
8 representen más de la mitad del capital social.
9 Si la Junta General no pudiere reunirse en
10 primera convocatoria por falta de quórum se
11 procederá a una segunda convocatoria la que no
12 podrá demorarse más de treinta días de la fecha
13 fijada para la primera reunión. Las junta
14 Generales se reunirán en segunda convocatoria con
15 el número de socios presentes. Se expresará así
16 en la convocatoria que se haga. En esta segunda
17 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
18 primera convocatoria. Las decisiones se adoptarán
19 con las mayorías prevista en la Ley de Compañías.
20 **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales.-** No
21 obstante lo señalado anteriormente, la Junta
22 quedará válidamente constituida en cualquier
23 tiempo y en cualquier lugar del territorio
24 nacional para tratar cualquier asunto siempre que
25 esté presente la totalidad del capital pagado y
26 los asistentes acepten por unanimidad la
27 realización de la Junta. En este caso todos los
28 socios deberán suscribir el Acta de Junta.

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito



Abj. Carmen Córdova Coronado

NOVIEMBRE
27
Abj. Carmen Córdova Coronado

306

1 **Artículo Décimo Cuarto.- Actas.-** Todas las Juntas
2 deberán ser resumidas en un Acta que se
3 elaborarán en hojas móviles foliadas en forma
4 secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya
5 presidido la Junta y rubricadas, cada una, por el
6 Presidente y por el Gerente General. **CAPÍTULO**
7 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**
8 **LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Quinto.-**
9 **Administración y Representación.-** La Compañía se
10 administrará por el Presidente y el Gerente
11 General. **Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente.-**
12 El Presidente de la Compañía es elegido por la
13 Junta General por un período de dos años,
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente, para ser
15 Presidente no se requiere ser socio de la
16 compañía y recibirá la remuneración que le fije
17 la Junta General por sus servicios.- Sus deberes
18 y atribuciones son: **a)** Presidir las Juntas en el
19 caso de estar presente suscribir las actas
20 correspondientes; **b)** Ejercer la representación
21 legal judicial y extrajudicial de la Compañía en
22 ausencia temporal o definitiva del Gerente
23 General y hasta que la Junta designe su
24 reemplazo; **c)** Cuidar el cumplimiento de lo
25 dispuesto en estos estatutos y en la Ley dentro
26 de la marcha de la Compañía; **d)** Ejercer el
27 control de sociedad, presentar de esto un informe
28 anual a la Junta General de Socios; **e)** Pedir

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito



M. Carmen Cárdenas Coronado

1 informes de actividades desarrolladas o
2 proyectadas a cualquier funcionario o empleado de
3 la Compañía; f) Firmas conjuntamente con el
4 Gerente General la apertura de cuentas corrientes
5 bancarias, girar, aceptar y endosar letras de
6 cambio, pagarés y otros valores negociables,
7 cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de
8 la Compañía, cuando excedan del valor de
9 doscientos mil dólares de los Estados Unidos de
10 Norteamérica (US \$200.000,00); g) Suscribir
11 conjuntamente con el Gerente General los
12 certificados de aportación; y, h) Cumplir con las
13 Resoluciones que adopte la Junta General. Los
14 demás deberes y atribuciones que en otras
15 cláusulas le impongan los estatutos o las
16 posteriores reformas o resoluciones. **Artículo**
17 **Décimo Séptimo.- Del Gerente General.-** El Gerente
18 General de la Compañía es elegido por la Junta
19 General por un período de dos años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente, para ser Gerente
21 General no se requiere ser socio de la compañía,
22 y recibirá remuneración por sus servicios.- Sus
23 deberes y atribuciones son: a) Representar
24 judicial y extrajudicialmente a la Compañía y
25 administrarla sujetándose a las limitaciones que
26 establece la Ley y estos Estatutos; b) Actuar
27 como Secretario y elaborar las Actas en la Junta
28 General de Socios y suscribirlas junto con el

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

307

1 Presidente de la compañía; **c)** presentar informes,
2 cuando sea requerido a la Junta General de Socios
3 o al Presidente de la compañía; **d)** Dirigir
4 administrativamente la Compañía; **e)** controlar el
5 personal que estime conveniente para la correcta
6 marcha de la compañía; **f)** Remover al personal con
7 sujeción a los estatutos y las disposiciones
8 legales respectivas; **g)** Distribuir las funciones
9 al personal a su cargo, responder por ellos ante
10 la Junta General de Socios; **h)** Convocar a
11 reunión ordinaria o extraordinaria de Junta
12 General de Socios; **i)** Abrir cuentas corrientes
13 bancarias, girar, aceptar y endosar letras de
14 cambio, pagarés y otros valores negociables,
15 cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de
16 la compañía hasta por el valor de doscientos mil
17 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
18 (US\$200.000,00); para cuantías superiores se
19 requerirá adicionalmente la firma del
20 Presidente; **j)** Firmar contratos, contratar
21 préstamos con la misma limitación del literal
22 anterior, previa autorización de la Junta
23 General; **k)** Comprar y vender bienes muebles e
24 inmuebles y constituir derechos reales sobre los
25 mismos con la misma limitación antes señalada; **l)**
26 Conferir poderes generales, previa autorización
27 de la Junta General; **m)** Tener bajo su
28 responsabilidad los bienes de la Compañía,

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito



M. Carmen Cárdenas Coronado

1 asegurar sus equipos y vigilar sus archivos; n)
2 Firmar con el Presidente los certificados de
3 aportación; ñ) Desempeñar las funciones de
4 liquidador en caso de liquidación de la Compañía,
5 si no hubiere oposición de la Junta General de
6 Socios; o) Presentar a las Juntas Generales un
7 informe de actividades y los balances general, de
8 comprobación y de pérdidas y ganancias
9 actualizados; p) En general tendrá todos los
10 deberes y atribuciones necesarios según la Ley,
11 los estatutos, y la Junta General de Socios le
12 impongan para la buena administración de la
13 empresa. **Artículo Décimo Octavo.-**
14 **Responsabilidades.-** El Presidente, el Gerente
15 General, son responsables personal y
16 pecuniariamente ante la Junta General de Socios
17 de los actos que realizaren contraviniendo lo
18 dispuesto en estos Estatutos. **CAPÍTULO QUINTO:**
19 **EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS, UTILIDADES,**
20 **PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
21 **Artículo Vigésimo.- Ejercicio Económico.-** El
22 ejercicio económico de la Compañía de iniciará,
23 por esta sola vez, desde que se celebre la
24 constitución de la Compañía y durará hasta el
25 treinta y uno de diciembre. En los posteriores
26 años de iniciará el primero de enero y terminará
27 el treinta y uno de diciembre. **Artículo Vigésimo**
28 **Primero.- Reservas y Utilidades.-** La Junta

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

008

1 General de Socios formará un fondo de reserva
2 hasta que este alcance por lo menos al veinte por
3 ciento del capital social. En cada anualidad la
4 compañía segregará de las utilidades liquidas y
5 realizadas, un cinco por ciento para este objeto.
6 **Artículo Vigésimo Segundo.- Participaciones.-** La
7 responsabilidad de los socios se limitará al
8 monto de sus participaciones. La participación de
9 cada uno de los socios es transmisible por
10 herencia, si los herederos fueren varios estarán
11 representados en la compañía por la persona que
12 designen. Igualmente es transmisible por acto
13 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios
14 de la compañía, o de terceros si se obtuviere el
15 consentimiento unánime del capital social. En
16 caso de aumento de Capital que se acordare en
17 forma legal, los socios tendrán derecho
18 preferente para suscribirlo. **Artículo Vigésimo**
19 **Tercero.- Disolución.-** No se entiende disuelta la
20 compañía en caso de muerte, insolvencia,
21 renuncia, o incapacidad de alguno de los socios.
22 **Artículo Vigésimo Cuarto.- Liquidación.-** Dentro
23 de los límites que señalan estos Estatutos se
24 podrá decidir la liquidación de la Compañía, al
25 efecto el Gerente General asumirá las funciones
26 de liquidador, si hubiere oposición se nombrará
27 un liquidador de fuera de su seno, y que deberá
28 ser un profesional en ciencias contables,

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito



M. Carmen Cárdenas Coronado

1 contratado a honorarios. Su informe se someterá a
2 la Junta la que resolverá lo que crea
3 conveniente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN**
4 **DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-**
5 Al momento de la constitución de la compañía, el
6 cuadro de integración de capital es el siguiente:

7

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD \$	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
SANTIAGO AMADOR REYES CHACÓN	660,00	660	33%
ALEXANDRA DEL CARMEN VILLACÍS BERMEO	680,00	680	34%
LORENA ELIZABETH CRUZ SÁNCHEZ	660,00	660	33%
TOTAL	2.000,00	2.000	100%

8 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los
9 fundadores de la Compañía declaramos que: **a)** No
10 hacemos reservas de ninguna clase en provecho
11 personal o del grupo ni exigiremos corretaje o
12 beneficio adicional alguno; **b)** que compareceremos
13 al elevar a escritura pública el presente

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado
009

1 instrumento si así lo decide la Junta
2 constitutiva de la compañía; c) Que autorizamos
3 al señor Jorge Juan Valladares Torres para que
4 convoque a la primera Junta, y en la que se
5 informará de todas las gestiones previas
6 realizadas para la aprobación de la escritura de
7 constitución. **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**
8 **ADMINISTRADORES.-** Para efectos de los artículos:
9 ocho, quince, dieciséis, diecisiete, y dieciocho
10 de este estatuto, la Junta General de Socios
11 designa como Presidente de la Compañía al señor
12 DIEGO FERNANDO CHACÓN REYES; y como Gerente
13 General y Representante Legal de la compañía al
14 señor SANTIAGO AMADOR CHACÓN REYES, por un
15 período de dos años. **CLÁUSULA SEXTA.-**
16 **DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS**
17 **FUNDADORES:** De conformidad con lo establecido en
18 la reforma a la Ley de Compañías mediante Ley
19 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización
20 del Sector Societario y Bursátil, publicado en el
21 Registro Oficial Número doscientos cuarenta y
22 nueve de veinte de Mayo del dos mil catorce, los
23 SOCIOS FUNDADORES declaran bajo juramento lo
24 siguiente: a) El lugar y fecha de celebración del
25 contrato de constitución de la compañía son los
26 que quedan expresados en la presente escritura
27 pública; b) El nombre, nacionalidad y domicilio
28 de los socios fundadores son los que quedan

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito



M. Carmen Cárdenas Coronado

1 expresados en la presente escritura pública; **c)**
2 El objeto social debidamente concretado de la
3 compañía es el que queda expresado en la presente
4 escritura pública; **d)** La denominación y duración
5 de la compañía son las que quedan expresadas en
6 la presente escritura pública; **e)** El importe del
7 capital social, el número de participaciones en
8 que está dividido, el valor nominal de las
9 mismas, su clase, así como el nombre y
10 nacionalidad de los suscriptores del capital son
11 los que quedan expresados en la presente
12 escritura pública; **f)** La indicación de lo que
13 cada socio fundador suscribe y pagará en
14 numerario y el valor atribuido a cada una de
15 ellas quedan expresados en la presente escritura
16 pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto
17 por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley
18 de Compañías reformada, en el artículo vigésimo
19 quinto de este instrumento, han realizado una
20 declaración juramentada sobre la correcta
21 integración y pago del capital social de la
22 compañía; **h)** El domicilio de la compañía es el
23 que queda expresado en la presente escritura
24 pública; **i)** La forma de administración y las
25 facultades de los administradores son los que
26 quedan expresados en la presente escritura
27 pública; **j)** La forma y las épocas de convocar a
28 las juntas generales son las que quedan

Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARIA
27
Abg. German Cárdenas Coronado

010

1 expresadas en la presente escritura pública; k)
2 La forma de designación de los administradores
3 que tienen la representación legal de la compañía
4 son los que quedan expresadas en la presente
5 escritura pública. l) Los casos en que la
6 compañía haya de disolverse anticipadamente son
7 los que quedan expresados en la presente
8 escritura pública; m) La forma de proceder a la
9 designación de liquidadores es la que queda
10 expresada en la presente escritura pública.-
11 **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los
12 socios acuerdan por unanimidad facultar al señor
13 Jorge Juan Valladares Torres, para que sea la
14 persona quien en forma personal o mediante
15 delegación gestione el perfeccionamiento de esta
16 escritura pública de constitución de la compañía
17 BELATRIX COMPAÑÍA LIMITADA, y su inscripción en
18 el Servicio de Rentas Internas **SRI**. Usted, Señor
19 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
20 de estilo para la completa validez de esta
21 Escritura Pública". (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Los
22 comparecientes ratifican la minuta inserta, la
23 misma que se encuentra firmada por el Doctor
24 Pablo Yáñez N., con Matrícula Profesional número
25 tres ocho dos cero del Colegio de Abogados de
26 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
27 escritura pública se observaron los preceptos
28 legales del caso, leída que fue a los

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Cuito



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

1 comparecientes por mí la Notaria se ratifica y
2 firma conmigo, en unidad de acto, quedando
3 incorporado en el protocolo de esta Notaría de
4 todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8


SANTIAGO AMADOR CHACÓN REYES

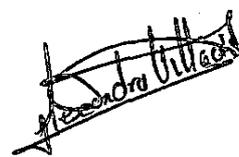
9

C.C.

10

11

12


ALEXANDRA DEL CARMEN VILLACÍS BERMEO

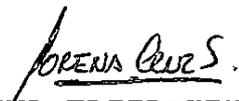
13

C.C. 170893738-6

14

15

16


LORENA ELIZABETH CRUZ SÁNCHEZ

17

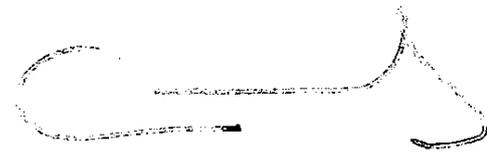
C.C. 1711264901

18

19

20

21


AB. CARMEN CÁRDENAS CORONADO

22

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

23

24

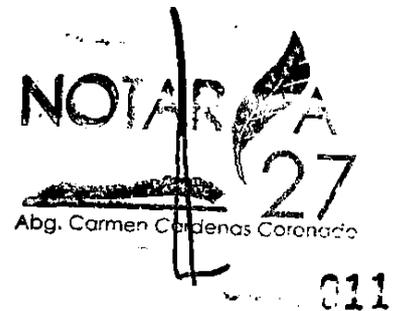
25

26

27

28

Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2014 09:33 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678376

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1600174849 VALLADARES TORRES JORGE JUAN

CIU: M7110.24

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BELATRIX CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/01/2015 09:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

02/12/2014 8.32 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100166816-7

APellidos y Nombres: CHACON REYES SANTIAGO AMADOR

Lugar de Nacimiento: IBARRA SAN FRANCISCO

Fecha de Nacimiento: 1972-02-12

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Elisa J. Guanopatin Fonseca




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAGISTER

63302242

APellidos y Nombres del Padre: CHACON N SEGUNDO AMADOR

APellidos y Nombres de la Madre: REYES ANA LUISA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-12-01

Fecha de Expiración: 2024-12-01

Director General: *[Signature]*

Firma del Cebajado: *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0231 1001668167

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA CHACON REYES SANTIAGO AMADOR

IBARRA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0 SAN FRANCISCO

IBARRA CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

[Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0023 1711264901

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA CRUZ SANCHEZ LORENA ELIZABETH

FICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1 IÑAQUITO

QUITO CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** 63302242

CASADO GONZALEZ Y SUAMAN TULCANAZA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE RAMON CRUZ

FLORINDA BENITA SANCHEZ

QUITO 16/11/2008

REN 0527490



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0023 1711264901

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA CRUZ SANCHEZ LORENA ELIZABETH

FICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1 IÑAQUITO

QUITO CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

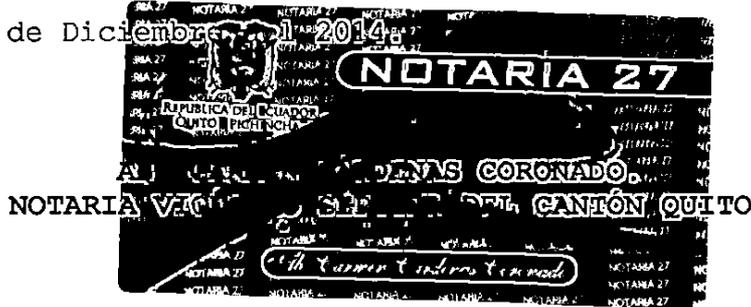
[Signature]

1) PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

[Signature]



Se otorgó en esta Notaria, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
BELATRIX CÍA. LTDA., otorgada por: SANTIAGO AMADOR CHACÓN
REYES, ALEXANDRA DEL CARMEN VILLACÍS BERMEO y LORENA
ELIZABETH CRUZ SÁNCHEZ, debidamente sellada y firmada en
Quito, 10 de Diciembre del 2014.



NOTARIA 27
Abg. Carmen Cardenas Coronado



TRÁMITE NÚMERO: 84860

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57400
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	36
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711264901	CRUZ SANCHEZ LORENA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado
1001668167	CHACON REYES SANTIAGO AMADOR	Quito	SOCIO	Casado
1708937386	VILLACIS BERMEO ALEXANDRA DEL CARMEN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BELATRIX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.
--



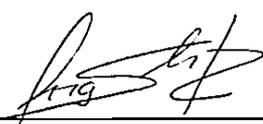
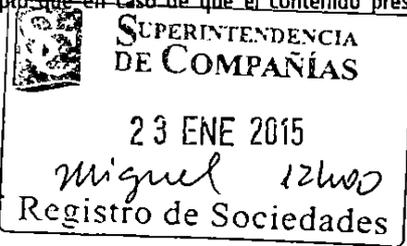
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

[Handwritten signature]

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BELATRIX CÍA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		BELATRIX	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COTOCOLLAO	BARRIO: EL CONDADO	CIUDADELA:	
CALLE: JUAN PROCEL	NÚMERO: Oe5-12	INTERSECCIÓN: RUMIURCU	
CONJUNTO:	BLOQUE: EFICIO LOAIZA	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1ER PISO	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3318615	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: santiago_chacon@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0984181913	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA UNIDAD EDUCATIVA CHARLES DARWIN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO AMADOR CHACÓN REYES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100166816-7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>23 ENE 2015 Miguel Izhuo Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			



VA-01.2.1.4-F1

23 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemana
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997 www.aguaito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424
 RUC: 1768154260001
 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014
 VALIDO HASTA: 27-03-2015

CLIENTE: CHACON REYES SANTIAGO AMADOR
 TELÉFONO: 22498860
 DIRECCIÓN: RUHIURCO FRANCISCO 395 DEP 1
 PLACA PREDIAL: 0E5-12
 Nº DE MEDIDOR: 1215107921
 CODIGO POSTAL: 170317
 SECTOR: Condado bajo
 CTA ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR: 27-10-2014 159
 FECHA Y LECTURA ACTUAL: 26-11-2014 181
 EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO: 24 m³ (Promedio de Consumo DMQ) vs 19 m³ (Promedio de Cliente)

PERIODO: 03-14 a 11-14
 El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FACTURA No. 001-001-004234106

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
17	060	08	003	00150	00	02

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA	Domestico
22	0	00150	1

FACTURACIÓN	Real	SEC. ECO.
		1

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	7.06
ALCANTARILLADO	2.73
ADMIN. CLIENTES	2.10
IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	11.89
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00
TOTAL A PAGAR	11.89

MESES DEUDA: 1

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAQS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
 Dr. Nelson Prado
 - NOTARIO
 Quito - Ecuador

Diligencia N° 2014.17.01.33.0 1090

NOTARIA 33
 Quito - Ecuador
 Es fiel COPIA del ORIGINAL - CERTIFICO
 Quito a 23 ENE. 2015
 Dr. Nelson Prado
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

Empresa Publica Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento